Lima, 08 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00005-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
Presente.-

Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados.

De mi consideración:

Es grato saludarle cordialmente y a la vez, mediante el presente recordar a vuestro despacho, lo establecido en el numeral 14.1) del Art.14° de la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados; el cual establece la obligación de las IE privadas en brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio educativo de gestión privada de Educación Básica, tales como:

a) *El reglamento interno actualizado.*
b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.

n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En virtud a lo señalado y de acuerdo a lo establecido en el Art. 76° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; la Dirección Regional de Educación, es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local.

Asimismo, de lo estipulado en el Art. 141° del Reglamento de la Ley General de Educación (aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU), la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación.

Por lo expuesto, a fin de garantizar un correcto inicio del año escolar 2024, requerimos a su despacho, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente, las UGEL a su cargo remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
MARTOS SOTO Fiorella
Susana FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/01/2024 11:00:30-0500

MARIA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED
Directora de Gestión Escolar

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GARAGORRI GOTTFRIED
Maria Soledad FAU
20131370998 hard

Directora de Gestión Escolar
- MINEDU

En señal de conformidad

2024/01/11 18:31:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00020-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor
LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores. -

Señora
VIOLETA HUATUCO SOTO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya Mz. B-1, Lote 02, Urbanización San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres. -

Señora
CARMEN ROSA MEDINA ROSAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918
La Victoria. -

Señora
NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n
Comas. -

Señora
JENNY KEITH LARA QUISPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua
San Juan de Lurigancho. -

Señora
MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina. -

Señora
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo
San Borja. –

Atención	:	Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Asunto	:	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las IE privadas de trasladar información a los usuarios del servicio educativo en el marco de la Ley N° 26549.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Referencia : Oficio Múltiple N° 00005-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
Expediente DIGE2024-INT-014936

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al oficio de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión Escolar del MINEDU, relacionado al cumplimiento de las obligaciones de las IIEE privadas de educación básica de brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio educativo, la misma que se detallada en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549, Ley de Instituciones Educativas Privadas.

Al respecto, en el artículo 13° de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local, supervisan los servicios educativos de Educación Básica de gestión privada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes, a través del procedimiento que se específica en el reglamento de la mencionada norma. Asimismo, agrega que, la competencia de supervisión de las instancias de gestión educativa descentralizadas alcanza a las instituciones educativas privadas, los propietarios o promotores que constituyen dichas instituciones educativas, así como a las personas naturales o jurídicas que, sin contar con la autorización correspondiente del Sector Educación, prestan servicios educativos.

Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, señala que las UGEL son las instancias responsables de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico - Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo.

En esa línea, en el marco de su competencia y norma aplicable, y lo solicitado por DIGE MINEDU, a fin de garantizar un correcto inicio del año escolar 2024, se requiere a las UGEL de Lima Metropolitana, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente oficio múltiple, remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente documento, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados; sin perjuicio, de adoptar adicionalmente, otras estrategias, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la norma en mención.

Finalmente, para visualizar el documento de la referencia y anexo ingresar al siguiente enlace: Art. 14 -26549 - Exp. DIGE2024-14936.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PEREZ MASIAS Christian David FAU 20330611023 soft
JEFE (E) DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2024/01/15 17:06:02

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MENDOZA LUNA Jose Luis Leoncio FAU 20330611023 soft
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DEL ESIE - OSSE
Doy V° B°
2024/01/15 17:12:47